



CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIA DE USO PARA LA PLATAFORMA EN LA NUBE DEL SOFTWARE DE AUTOR PARA E-LEARNING ISEAZY.com PLAN BUSINESS CON 5 CUENTAS Y 25 GB DE ALMACENAMIENTO-WEB APRENDEINEA, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO POR EL C. PEDRO EDUARDO ORTEGA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS Y ENCARGADO DE ATENDER EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. HÉCTOR CERVANTES OSORIO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS TECNOLÓGICOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, ASÍ TAMBIÉN EL C. ROBERTO RAMÍREZ GUZMÁN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO, CENTRO DE DATOS Y COMUNICACIONES, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO Y POR LA OTRA, BIZPILLS MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. GERARDO ORTIZ MONTENEGRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INEA” declara que:

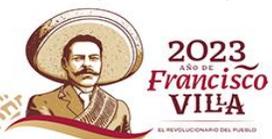
I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de los siguientes.

I.2 Mediante oficio DG/164/2023, suscrito por la C. Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, entonces Directora General de “**EL INEA**”, se designó al C. Pedro Eduardo Ortega Vázquez, Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros, como Encargado de atender el despacho de los asuntos de la Unidad de Administración y Finanzas.

I.3 Conforme a la escritura pública número 79,375 de fecha 18 de octubre de 2023, pasada ante la fe de la Lic. Liliana Gutiérrez Robles, titular de la notaría pública número 44 de la Ciudad de México; el C. Pedro Eduardo Ortega Vázquez con R.F.C. OEVP850508JTI, Apoderado legal y Titular de la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros y encargado de atender el despacho de los asuntos de la Unidad de Administración y Finanzas de “**EL INEA**”, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.4 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento el C. Héctor Cervantes Osorio, con R.F.C. CEOH770103HE5, Subdirector de Recursos Tecnológicos, persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.

I.5 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento el Roberto Ramírez Guzmán, con R.F.C. RAGR740522162, Jefe del Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones, persona facultada para supervisar que se





preste el servicio de la licencia, conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato y su **"Anexo único"** (el cual se conforma por el anexo técnico, las proposiciones técnica y económica).

1.6 El presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **26**, fracción III, **40** párrafo primero y **45** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, **71** de su Reglamento, notificando al proveedor la adjudicación el 15 de diciembre de 2023.

1.7 "EL INEA" cuenta con suficiencias presupuestarias otorgadas en la partida presupuestal 32701 "Patentes derechos de autor, regalías y otros" con folio de autorización 1723, de fecha 27 de julio de 2023, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros, y ratificada mediante oficio UAF/SPyRF/DPP/062/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023.

1.8 Cuenta con el Dictamen de factibilidad favorable emitida por la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, mediante oficio CEDN/GD/5096/2023 de fecha 26 de octubre de 2023.

1.9 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4.

1.10 Tiene establecido su domicilio en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita a través de la escritura pública número 52,313 de fecha 28 de agosto de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique, titular de la notaría pública número 221 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, denominada BIZPILLS MÉXICO S. DE R. L. de C.V., cuyo objeto social es conceptualización, diseño y desarrollo, de sistemas informáticos, consultoría informática, compra, distribución y venta de licencias de software propias o de terceros, consultoría tecnológica y servicios de infraestructuras tecnológicas; entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con el folio mercantil electrónico mercantil número 544659-1 de fecha 16 de octubre de 2015.

II.2 El C. Gerardo Ortiz Montenegro, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a través de su representada, como se acredita con la escritura pública número 88,689 de fecha 29 de julio de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique, titular de la notaría pública número 221 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes BME1508287Z5.

II.5 Tiene establecido su domicilio en calle Navidad 51, colonia La Navidad, alcaldía Cuajimalpa de Morelos, código postal 5210, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INEA” la prestación del servicio de **LICENCIA DE USO PARA LA PLATAFORMA EN LA NUBE DEL SOFTWARE DE AUTOR PARA E-LEARNING ISEAZY.com PLAN BUSINESS CON 5 CUENTAS Y 25 GB DE ALMACENAMIENTO-WEB APRENDEINEA**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y su “Anexo único” (el cual se conforma por el anexo técnico, proposición técnica, económica) que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INEA” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por la licencia objeto de este contrato, la cantidad de **\$132,800.00 (Ciento treinta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$21,248.00 (Veintiún mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** dando un total de **\$154,048.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

| Partida | Servicio | Unidad | Cantidad | Precio Unitario | IVA | Total con IVA |
|---------|--|----------|----------|-----------------|-------------|---------------|
| 1 | Licencia de uso para plataforma en la nube del software de autor para e-learning IsEazy.com Plan Business con 5 cuentas y 25 GB de almacenamiento en la nube. Vigencia de la licencia: la vigencia del uso de la licencia será de un año. La entrega de la licencia, así como el inicio de su vigencia, será a más tardar dentro de los 5 días naturales contados a partir de la comunicación de la adjudicación. | Licencia | 1 | \$132,800.00 | \$21,248.00 | \$154,048.00 |

Conforme al “Anexo único”.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional peso mexicano hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la entrega de la licencia de uso para plataforma en la nube del software de autor para e-learning IsEazy.com Plan Business con 5 cuentas y 25 GB de Almacenamiento-Web AprendeINEA, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INEA” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INEA” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción





de la persona Administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"Anexo Único"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INEA"**, con la aprobación de la persona Administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo **90**, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la persona Administradora del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **51** de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a la persona Administradora del contrato, la cual deberá venir a nombre del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, con Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4, con domicilio en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, código postal 06140, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, y que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos **29 y 29-A** del Código Fiscal de la Federación y los correlativos de su Reglamento, indicar el número de Contrato, en caso de Convenio hacer referencia al Contrato, la descripción completa de los servicios prestados, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, retenciones que en su caso correspondan y el importe total; Archivo .XML y .PDF impreso, así como anexar la verificación del o los comprobantes fiscales de forma impresa que emite el SAT.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la licencia, no se tendrán como recibidos o aceptados por la persona Supervisora del presente contrato, o las personas facultadas para ello, de conformidad con el apartado de Declaraciones de **"EL INEA"**.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INEA"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación a **"EL INEA"** que le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INEA"**.

El pago de la licencia entregado, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.



Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **51**, párrafo tercero de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LA LICENCIA.

La entrega de la licencia, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INEA"** en el **"Anexo único"**, el cual forma parte del presente contrato.

La licencia será entregada en el domicilio señalado en el **Anexo técnico** y fecha establecida en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** atenderá estas, sin costo adicional para **"EL INEA"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

La vigencia del servicio de la licencia será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y, conforme al **"Anexo único"**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INEA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo **52** de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INEA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INEA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INEA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **91**, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INEA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.



OCTAVA. GARANTÍA

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos **48**, fracción II, **49**, fracción I de la **“LAASSP”**, **85**, fracción III, y **103** de su Reglamento, y **166** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INEA”**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INEA”**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INEA”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en **“EL INEA”** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INEA”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INEA”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo **91** del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INEA”** a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción de la persona Administradora, la persona servidora pública facultada por **“EL INEA”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

a) Prestar el servicio en la fecha o plazo y lugar establecido conforme a lo pactado en el presente contrato y su **“Anexo único”**.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su **“Anexo único”**.



c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INEA”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INEA”**, de conformidad con el artículo **107** del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL INEA”.

“EL INEA”, se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos para la entrega del servicio objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA LICENCIA.

“EL INEA” designa como persona Administradora facultada para dar cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato a:

El C. Héctor Cervantes Osorio, con R.F.C. CEOH770103HE5, Subdirector de Recursos Tecnológicos.

Por otro lado, se nombra como persona Supervisora del servicio en los términos y condiciones establecidos en el Contrato y su **“Anexo único”** a:

El C. Roberto Ramírez Guzmán, con R.F.C. RAGR740522162, Jefe del Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones.

El servicio se tendrá por recibido previa revisión de la persona Administradora del presente contrato, el cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el **“Anexo único”**.

“EL INEA”, a través de la persona Supervisora del contrato, rechazará el servicio, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **“Anexo único”**, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INEA”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INEA”, a través de la persona Administradora del contrato, podrá aceptar el servicio que incumpla de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su **“Anexo único”**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los mismos, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES.

“EL INEA” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial, por atraso o deficiente en la licencia, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **“Anexo único”**, las cuales se calcularán por el **1%** sobre el monto del servicio notificado



por cada día natural de incumplimiento, por atraso o deficiente del servicio. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **“EL INEA”**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes la realizará la persona Administradora del contrato, por escrito o vía correo electrónico a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en la entrega de la licencia, objeto del presente contrato, acorde a lo establecido en el **“Anexo único”** parte integral de este instrumento jurídico, **“EL INEA”** por conducto de la persona Administradora del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1%** sobre el monto total del contrato sin exceder el monto de la garantía, de conformidad con este instrumento legal y su **“Anexo único”**.

La persona Administradora del contrato, notificará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional del atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la *Cláusula Vigésima Tercera de Rescisión*, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **“EL INEA”**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto del servicio prestado fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo **96** del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.



DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación del servicio materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **“Anexo único”** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de la licencia, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INEA”**.

“EL INEA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INEA”**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INEA”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INEA”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INEA”** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INEA”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.



Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el **“Anexo único”** aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA LICENCIA.

Con fundamento en el artículo **55 Bis** de la **“LAASSP”** y **102**, fracción II de su Reglamento, **“EL INEA”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación del servicio, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, el servicio que hubiese sido efectivamente prestado, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INEA”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INEA” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INEA”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INEA”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INEA”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo **102** del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

“EL INEA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación del servicio, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INEA”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio del presente contrato;



- e) No realizar la prestación del servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **“Anexo único”**;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualen el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INEA”** en los términos de lo dispuesto en la *Cláusula Vigésima de Confidencialidad y Protección de Datos Personales* del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INEA”**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INEA”**, cuando sea extranjero, y
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INEA”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INEA”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INEA”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INEA”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INEA”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



“EL INEA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INEA” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “EL INEA” establecerá con “EL PROVEEDOR”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo **52** de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “EL INEA” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **51**, párrafo cuarto de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INEA”.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “EL INEA” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INEA”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INEA” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INEA” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INEA”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria de invitación a cuando menos tres personas y el contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo **81**, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.



VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **77, 78 y 79** de la “**LAASSP**”, **126 al 136** de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su “**Anexo único**” que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, “**LAS PARTES**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican en la Ciudad de México el día 26 de noviembre de 2023, y firman electrónicamente dentro de los 15 días establecidos en la “**LAASSP**”.

**POR:
“EL INEA”**

| NOMBRE | CARGO | R.F.C |
|-------------------------------------|---|----------------------|
| PEDRO EDUARDO ORTEGA VÁZQUEZ | APODERADO LEGAL Y SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS Y ENCARGADO DE ATENDER EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. | OEVP850508JTI |
| HÉCTOR OSORIO CERVANTES | UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS. | CEOH770103HE5 |
| ROBERTO GUZMÁN RAMÍREZ | UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS, DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO, CENTRO DE DATOS Y COMUNICACIONES. | RAGR740522162 |



**POR:
"EL PROVEEDOR"**

| NOMBRE | R.F.C. |
|--|---------------------|
| BIZPILLS MÉXICO S. DE R. L. DE C.V. | BME1508287Z5 |



ANEXO TÉCNICO

LICENCIAMIENTO PARA PLATAFORMA WEB APRENDE INEA PARA EL AÑO 2023

| UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS | | | |
|--|---|-----------------------|---|
| ÁREA REQUERENTE | Subdirección de Recursos Tecnológicos | | |
| NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | <p>Héctor Cervantes Osorio Subdirector de Recursos Tecnológicos Titular del Área Requerente y Administrador del Contrato.</p> <p>Roberto Ramírez Guzmán Jefe del Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones Supervisor del Contrato.</p> | | |
| % PENALIZACIÓN | <p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley en la materia y el 95 y 96 de su reglamento, el Instituto aplicará penas convencionales al proveedor del servicio, de la siguiente manera:</p> <p>Pena convencional: se aplicará en el caso de incumplimiento en el tiempo de entrega del licenciamiento, el titular de la Subdirección de Recursos Tecnológicos procederá a calcular la pena convencional al 1% por cada día natural de atraso sobre el costo unitario del licenciamiento no entregado, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento. Dicha pena tendrá como límite la aplicación de un equivalente al 5% considerando que, el porcentaje de la fianza es del 10% del monto total del contrato y/o pedido antes de I.V.A.. no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y/o pedido, una vez alcanzado el 5% el INEA podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, el pago de las penalizaciones deberá hacerse a favor del INEA mediante cheque certificado, de</p> | % DE DEDUCCIÓN | <p>Penalización por deductivas: En el caso de que el licenciamiento una vez instalado y en operación deje de funcionar conforme a las características técnicas establecidas en el anexo técnico, el titular de la Subdirección de Recursos Tecnológicos lo notificará al proveedor adjudicado para que, en un término no mayor a 5 días naturales posteriores a la notificación, el licenciamiento funcione conforme a las características técnicas establecidas en el anexo técnico, si el proveedor excede este periodo se obliga a pagar como pena deductiva el equivalente al 1% sobre el costo unitario del licenciamiento notificado por cada día natural de atraso contado a partir de la notificación, dicha pena tendrá como límite la aplicación de un equivalente al 5% de deductivas considerando que el porcentaje de la fianza es del 10% del monto total del instrumento jurídico. una vez alcanzado el 5% el INEA podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo y se hará efectiva</p> |





| | | | |
|---|---|--|---|
| | <p>caja o dinero en efectivo en el departamento de tesorería.</p> <p>Asimismo, la Subdirección de Recursos Tecnológicos notificará por escrito al proveedor de dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor de INEA, se girará copia de este escrito a la Unidad de Administración y Finanzas a fin de que tomen conocimiento de la misma.</p> | | <p>la garantía de cumplimiento del mismo, el pago de las penalizaciones deberá hacerse a favor del INEA mediante cheque certificado de caja o dinero en efectivo en el departamento de tesorería.</p> <p>Asimismo, la Subdirección de Recursos Tecnológicos notificará por escrito al proveedor de dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor de INEA, se girará copia de este escrito a la Unidad de Administración y Finanzas a fin de que tomen conocimiento de la misma.</p> |
| TIPO DE GARANTÍA | DIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/> | INDIVISIBLE <input type="checkbox"/> | LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 5 % |
| OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA | 10 % de garantía de cumplimiento | PARTIDA PRESUPUESTAL | 32701 |
| PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO | 1 año | PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO | No aplica |
| REQUIERE PRUEBAS | No | REQUIERE MUESTRA | No |
| MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO | No aplica | | |
| PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA. | No aplica | | |
| REQUIERE ANTICIPO | No | PORCENTAJE DE ANTICIPO: No aplica | |
| | No aplica | | |





| | | | |
|--|--|-----------------|-------------------------------------|
| ORIGEN DE LOS BIENES | | | |
| NORMAS QUE APLICAN | No aplica | | |
| MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación) | PUNTOS Y PORCENTAJES | COSTO BENEFICIO | BINARIO X |
| MODALIDAD DE CONTRATO | ABIERTO <input type="checkbox"/> | CERRADO | <input checked="" type="checkbox"/> |
| ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL | SI <input type="checkbox"/> | NO | <input checked="" type="checkbox"/> |
| VIGENCIA DEL PEDIDO Y/O CONTRATO. | Será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. | | |
| LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. | <p>La entrega del licenciamiento, así como el inicio de su vigencia, será a más tardar dentro de los 5 días naturales contados a partir de la comunicación del fallo.</p> <p>La aceptación del licenciamiento lo realizará la Subdirección de Recursos Tecnológicos apoyada en el documento o acceso a herramientas de Tecnologías de la Información que respalde el licenciamiento.</p> | | |
| MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDOS Y/O CONTRATOS | <p>El INEA a través del administrador y supervisor del contrato realizarán la comprobación y verificación en cualquier tiempo y lugar del licenciamiento el cual debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estar en operación. • Estar vigente. | | |
| ENTREGABLES | Documento o acceso a herramientas de Tecnologías de la Información que respalde el licenciamiento | | |
| FORMA Y PLAZO DE PAGO | El pago se realizará a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega del documento o acceso a herramientas de Tecnologías de la Información que respalde el licenciamiento el cual será validado y aceptado por parte de la Subdirección de Recursos Tecnológicos. | | |
| NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO | <p>Héctor Cervantes Osorio Subdirector de Recursos Tecnológicos Titular del Área Requirente y Administrador del Contrato</p> <p>Roberto Ramírez Guzmán Jefe del Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones Supervisor del Contrato.</p> | | |





| | |
|---|---|
| FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS | La aceptación de los servicios se notificará mediante oficio de liberación para el pago del licenciamiento. |
|---|---|

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE FORMA DETALLADA

a) Requerimientos funcionales

Licencia de uso para plataforma en la nube del software de autor para e-learning IsEazy.com es la herramienta de autor en la nube para la generación de cursos e-learning que se utilizó para crear los contenidos de AprendeINEA en formato SCORM. Estos contenidos van a ser ampliados y modificados, por lo que es necesario contar con una licencia anual de esta plataforma. Existen diversas herramientas de software para la creación de contenidos capaz de empaquetarlos en formato SCORM. Sin embargo, dichas herramientas no son compatibles entre sí, por lo que es necesario contar con esta herramienta específica.

DESCRIPCIÓN DEL LICENCIAMIENTO

| PARTIDA | CONCEPTO | UNIDAD | CANTIDAD |
|---------|--|----------|----------|
| 1 | Licencia de uso para plataforma en la nube del software de autor para e-learning IsEazy.com Plan Enterprise con 5 cuentas y 25 GB de almacenamiento en la nube Vigencia del licenciamiento: La entrega del licenciamiento, así como el inicio de su vigencia, será a más tardar dentro de los 5 días naturales contados a partir de la comunicación del fallo y hasta el 31 de julio de 2024. | Licencia | 1 |

b) Requerimientos no funcionales

El proveedor deberá presentar como parte de su cotización la siguiente documentación:

- Carta original, en papel membretado y firmada por el proveedor en la que se manifieste que se garantiza los licenciamientos comprometiéndose a subsanar cualquier defecto de la elaboración y/o vicios ocultos por un periodo de 1 año, el esquema de licenciamiento a utilizar será educativo.
- Ficha técnica del licenciamiento propuesto en la que deberá identificar por cada uno de los conceptos las características técnicas solicitadas. Los catálogos o folletos deberán estar en idioma español, en caso de que estos documentos se presenten en un idioma diferente al español, se deberá acompañar a estos con una traducción al español.

Se considera conveniente renovar el licenciamiento ya que se cuenta con infraestructura en operación con el software solicitado, en caso de adquirir otra nueva conllevaría a costos adicionales en: capacitación en el uso del nuevo software, distribución e instalación del nuevo software, periodo de estabilización del software debido a la curva de aprendizaje que conlleva cualquier tecnología, asimismo se cuenta con una plataforma instalada donde reside información, diseño de páginas web, contenidos del portal web, entre otros, que operan con el licenciamiento solicitado por lo cual de adquirir otro software se tendría que realizar migración de aplicativos y de ser el caso reingeniería de plataforma lo cual no permitiría tener disponible de manera continua la información que requieren las áreas usuarias de este licenciamiento.

c) Niveles de servicio.

El licenciamiento solicitado se mantendrá funcionando de forma eficiente para que el personal del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos pueda utilizarlo en el momento en que así lo necesiten.

- El tiempo de solución será como máximo de 5 días naturales contados a partir de la notificación por parte de la Subdirección de Recursos Tecnológicos al proveedor adjudicado.





- Si el tiempo de solución excede el tiempo establecido se aplicará la pena deductiva correspondiente.

d) Términos y condiciones de entrega y de aceptación.

La aceptación del servicio lo realizará la Subdirección de Recursos Tecnológicos apoyada en el documento o acceso a herramientas de Tecnologías de la Información que respalde el licenciamiento, en la cual se registraran las ligas de acceso al licenciamiento o el documento que acredite el licenciamiento respectivo.

Plazos y forma de pago:

El pago se realizará a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega del documento o acceso a herramientas de Tecnologías de la Información que respalde el licenciamiento el cual será validado y aceptado por parte de la Subdirección de Recursos Tecnológicos.

e) Escrito de confidencialidad

El proveedor en su cotización deberá entregar un escrito donde manifieste que:

“El proveedor”, se obliga a utilizar toda la información que le proporcione “el INEA” únicamente para el cumplimiento del objeto de este contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines, por ningún medio y bajo ninguna circunstancia, acatando en todo momento, las disposiciones de la ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares.

f) La forma en que se llevará a cabo la supervisión del servicio contratado.

Administración, supervisión y vigilancia.

El administrador del instrumento jurídico será el Titular de la Subdirección de Recursos Tecnológicos y el Supervisor será el Titular del Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones.

Funciones del administrador: responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Funciones del supervisor: responsable de interactuar con el administrador y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales del servicio.

ROBERTO RAMÍREZ GUZMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SOPORTE
TÉCNICO, CENTRO DE DATOS Y
COMUNICACIONES
ELABORACIÓN

HÉCTOR CERVANTES OSORIO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS TECNOLÓGICOS
AUTORIZACIÓN.

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE ELABORÓ Y AUTORIZÓ





FORMATO DE COTIZACIÓN

Nombre del proveedor:

Fecha:

HOJA __ DE __

RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO FISCAL:

R.F.C.:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

| PARTIDA | CONCEPTO | UNIDAD | CANTIDAD | COSTO UNITARIO | COSTO TOTAL |
|---------|--|----------|----------|----------------|-------------|
| 1 | Licencia de uso para plataforma en la nube del software de autor para e-learning IsEazy.com Plan Enterprise con 5 cuentas y 25 GB de almacenamiento en la nube Vigencia del licenciamiento: La entrega del licenciamiento, así como el inicio de su vigencia, será a más tardar dentro de los 5 días naturales contados a partir de la comunicación del fallo y hasta el 31 de julio de 2024. | Licencia | 1 | | |
| | | | | SUBTOTAL | |
| | | | | I.V.A. | |
| | | | | TOTAL | |

IMPORTE CON LETRA:

Cargo:

Firma:

Nombre:

Ciudad de México a __ de _____ de 2023.

NOTAS:

1. LA VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN DEBERÁ SER DE AL MENOS 60 DÍAS.
2. EN LA COLUMNA DE COSTO UNITARIO DEBERÁ ANOTAR EL PRECIO UNITARIO CON NÚMEROS EN MONEDA NACIONAL Y CON DOS DECIMALES SIN INCLUIR EL I.V.A.
3. EN LA COLUMNA DE COSTO TOTAL DEBERÁ ANOTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR LA CANTIDAD SOLICITADA POR EL INEA Y EL COSTO UNITARIO PROPUESTO, CON NÚMEROS EN MONEDA NACIONAL Y CON DOS DECIMALES SIN INCLUIR EL I.V.A.
4. EN EL CAMPO DE SUBTOTAL, SE DEBERÁ ANOTAR CON NÚMEROS EN MONEDA NACIONAL CON DOS DECIMALES
5. EN EL CAMPO DEL I.V.A. ANOTAR CON NÚMEROS EN MONEDA NACIONAL CON DOS DECIMALES
6. EN EL CAMPO DE TOTAL, DEBERÁ ANOTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DE SUMAR SUBTOTAL Y CON EL I.V.A.
7. DEBERÁ ANOTAR EL IMPORTE TOTAL CON LETRA.



ANEXO TÉCNICO

LICENCIAMIENTO PARA PLATAFORMA WEB APRENDE INEA PARA EL AÑO 2023

| UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS | | | |
|--|--|-----------------------|---|
| ÁREA REQUERENTE | Subdirección de Recursos Tecnológicos | | |
| NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | <p>Héctor Cervantes Osorio Subdirector de Recursos Tecnológicos Titular del Área Requirente y Administrador del Contrato.</p> <p>Roberto Ramírez Guzmán Jefe del Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones Supervisor del Contrato.</p> | | |
| % PENALIZACIÓN | <p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley en la materia y el 95 y 96 de su reglamento, el Instituto aplicará penas convencionales al proveedor del servicio, de la siguiente manera:</p> <p>Pena convencional: se aplicará en el caso de incumplimiento en el tiempo de entrega del licenciamiento, el titular de la Subdirección de Recursos Tecnológicos procederá a calcular la pena convencional al 1% por cada día natural de atraso sobre el costo unitario del licenciamiento no entregado, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento. Dicha pena tendrá como límite la aplicación de un equivalente al 5% considerando que, el porcentaje de la fianza es del 10% del monto total del contrato y/o pedido antes de I.V.A. no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y/o pedido, una vez alcanzado el 5% el INEA podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, el pago de las penalizaciones deberá hacerse a favor del INEA mediante cheque certificado, de</p> | % DE DEDUCCIÓN | <p>Penalización por deductivas: En el caso de que el licenciamiento una vez instalado y en operación deje de funcionar conforme a las características técnicas establecidas en el anexo técnico, el titular de la Subdirección de Recursos Tecnológicos lo notificará al proveedor adjudicado para que, en un término no mayor a 5 días naturales posteriores a la notificación, el licenciamiento funcione conforme a las características técnicas establecidas en el anexo técnico, si el proveedor excede este periodo se obliga a pagar como pena deductiva el equivalente al 1% sobre el costo unitario del licenciamiento notificado por cada día natural de atraso contado a partir de la notificación, dicha pena tendrá como límite la aplicación de un equivalente al 5% de deductivas considerando que el porcentaje de la fianza es del 10% del monto total del instrumento jurídico. una vez alcanzado el 5% el INEA podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo y se hará efectiva</p> |

| | | | |
|---|---|--|---|
| | <p>caja o dinero en efectivo en el departamento de tesorería.</p> <p>Asimismo, la Subdirección de Recursos Tecnológicos notificará por escrito al proveedor de dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor de INEA, se girará copia de este escrito a la Unidad de Administración y Finanzas a fin de que tomen conocimiento de la misma.</p> | | <p>la garantía de cumplimiento del mismo, el pago de las penalizaciones deberá hacerse a favor del INEA mediante cheque certificado de caja o dinero en efectivo en el departamento de tesorería.</p> <p>Asimismo, la Subdirección de Recursos Tecnológicos notificará por escrito al proveedor de dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor de INEA, se girará copia de este escrito a la Unidad de Administración y Finanzas a fin de que tomen conocimiento de la misma.</p> |
| TIPO DE GARANTÍA | DIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/> | INDIVISIBLE <input type="checkbox"/> | LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 5 % |
| OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA | 10 % de garantía de cumplimiento | PARTIDA PRESUPUESTAL | 32701 |
| PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO | 1 año | PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO | No aplica |
| REQUIERE PRUEBAS | No | REQUIERE MUESTRA | No |
| MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO | No aplica | | |
| PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA. | No aplica | | |
| REQUIERE ANTICIPO | No | PORCENTAJE DE ANTICIPO: No aplica | |
| | No aplica | | |

| | | | | | | | |
|--|--|----------------------|-------------------------------------|---------|-------------------------------------|--|---|
| ORIGEN DE LOS BIENES | | | | | | | |
| NORMAS QUE APLICAN | No aplica | | | | | | |
| MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación) | <table border="1"> <tr> <td>PUNTOS Y PORCENTAJES</td> <td>COSTO BENEFICIO</td> <td>BINARIO</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>X</td> </tr> </table> | PUNTOS Y PORCENTAJES | COSTO BENEFICIO | BINARIO | | | X |
| PUNTOS Y PORCENTAJES | COSTO BENEFICIO | BINARIO | | | | | |
| | | X | | | | | |
| MODALIDAD DE CONTRATO | <table border="1"> <tr> <td>ABIERTO</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>CERRADO</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> </table> | ABIERTO | <input type="checkbox"/> | CERRADO | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| ABIERTO | <input type="checkbox"/> | CERRADO | <input checked="" type="checkbox"/> | | | | |
| ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL | <table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> </table> | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| SI | <input type="checkbox"/> | | | | | | |
| NO | <input checked="" type="checkbox"/> | | | | | | |
| VIGENCIA DEL PEDIDO Y/O CONTRATO. | Será a partir de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2023. | | | | | | |
| LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. | <p>La entrega del licenciamiento, así como el inicio de su vigencia, será a más tardar dentro de los 5 días naturales contados a partir de la comunicación del fallo.</p> <p>La aceptación del licenciamiento lo realizará la Subdirección de Recursos Tecnológicos apoyada en el documento o acceso a herramientas de Tecnologías de la Información que respalde el licenciamiento.</p> | | | | | | |
| MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDOS Y/O CONTRATOS | <p>El INEA a través del administrador y supervisor del contrato realizarán la comprobación y verificación en cualquier tiempo y lugar del licenciamiento el cual debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estar en operación. • Estar vigente. | | | | | | |
| ENTREGABLES | Documento o acceso a herramientas de Tecnologías de la Información que respalde el licenciamiento | | | | | | |
| FORMA Y PLAZO DE PAGO | El pago se realizará a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega del documento o acceso a herramientas de Tecnologías de la Información que respalde el licenciamiento el cual será validado y aceptado por parte de la Subdirección de Recursos Tecnológicos. | | | | | | |
| NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO | <p>Héctor Cervantes Osorio Subdirector de Recursos Tecnológicos Titular del Área Requiriente y Administrador del Contrato</p> <p>Roberto Ramírez Guzmán Jefe del Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones Supervisor del Contrato.</p> | | | | | | |

FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS

La aceptación de los servicios se notificará mediante oficio de liberación para el pago del licenciamiento.

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE FORMA DETALLADA

a) Requerimientos funcionales

Licencia de uso para plataforma en la nube del software de autor para e-learning IsEazy.com es la herramienta de autor en la nube para la generación de cursos e-learning que se utilizó para crear los contenidos de Aprende!NEA en formato SCORM. Estos contenidos van a ser ampliados y modificados, por lo que es necesario contar con una licencia anual de esta plataforma. Existen diversas herramientas de software para la creación de contenidos capaz de empaquetarlos en formato SCORM. Sin embargo, dichas herramientas no son compatibles entre sí, por lo que es necesario contar con esta herramienta específica.

DESCRIPCIÓN DEL LICENCIAMIENTO

| PARTIDA | CONCEPTO | UNIDAD | CANTIDAD |
|---------|---|----------|----------|
| 1 | Licencia de uso para plataforma en la nube del software de autor para e-learning IsEazy.com Plan Business con 5 cuentas y 25 GB de almacenamiento en la nube. Vigencia del licenciamiento: la vigencia del uso de las licencias será de un año. La entrega del licenciamiento, así como el inicio de su vigencia, será a más tardar dentro de los 5 días naturales contados a partir de la comunicación del fallo. | Licencia | 1 |

b) Requerimientos no funcionales

El proveedor deberá presentar como parte de su cotización la siguiente documentación:

- Carta original, en papel membretado y firmada por el proveedor en la que se manifieste que se garantiza los licenciamientos comprometiéndose a subsanar cualquier defecto de la elaboración y/o vicios ocultos por un periodo de 1 año, el esquema de licenciamiento a utilizar será educativo.
- Ficha técnica del licenciamiento propuesto en la que deberá identificar por cada uno de los conceptos las características técnicas solicitadas. Los catálogos o folletos deberán estar en idioma español, en caso de que estos documentos se presenten en un idioma diferente al español, se deberá acompañar a estos con una traducción al español.

Se considera conveniente renovar el licenciamiento ya que se cuenta con infraestructura en operación con el software solicitado, en caso de adquirir otra nueva conllevaría a costos adicionales en: capacitación en el uso del nuevo software, distribución e instalación del nuevo software, periodo de estabilización del software debido a la curva de aprendizaje que conlleva cualquier tecnología, asimismo se cuenta con una plataforma instalada donde reside información, diseño de páginas web, contenidos del portal web, entre otros, que operan con el licenciamiento solicitado por lo cual de adquirir otro software se tendría que realizar migración de aplicativos y de ser el caso reingeniería de plataforma lo cual no permitiría tener disponible de manera continua la información que requieren las áreas usuarias de este licenciamiento.

c) Niveles de servicio.

El licenciamiento solicitado se mantendrá funcionando de forma eficiente para que el personal del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos pueda utilizarlo en el momento en que así lo necesiten.

- El tiempo de solución será como máximo de 5 días naturales contados a partir de la notificación por parte de la Subdirección de Recursos Tecnológicos al proveedor adjudicado.
- Si el tiempo de solución excede el tiempo establecido se aplicará la pena deductiva correspondiente.

d) Términos y condiciones de entrega y de aceptación.

La aceptación del servicio lo realizará la Subdirección de Recursos Tecnológicos apoyada en el documento o acceso a herramientas de Tecnologías de la Información que respalde el licenciamiento, en la cual se registraran las ligas de acceso al licenciamiento o el documento que acredite el licenciamiento respectivo.

Plazos y forma de pago:

El pago se realizará a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega del documento o acceso a herramientas de Tecnologías de la Información que respalde el licenciamiento el cual será validado y aceptado por parte de la Subdirección de Recursos Tecnológicos.

e) Escrito de confidencialidad

El proveedor en su cotización deberá entregar un escrito donde manifieste que:

"El proveedor", se obliga a utilizar toda la información que le proporcione "el INEA" únicamente para el cumplimiento del objeto de este contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines, por ningún medio y bajo ninguna circunstancia, acatando en todo momento, las disposiciones de la ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares.

f) La forma en que se llevará a cabo la supervisión del servicio contratado.

Administración, supervisión y vigilancia.

El administrador del instrumento jurídico será el Titular de la Subdirección de Recursos Tecnológicos y el Supervisor será el Titular del Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones.

Funciones del administrador: responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Funciones del supervisor: responsable de interactuar con el administrador y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales del servicio.

ROBERTO RAMÍREZ GUZMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SOPORTE
TÉCNICO, CENTRO DE DATOS Y
COMUNICACIONES
ELABORACIÓN

HÉCTOR CERVANTES OSORIO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS TECNOLÓGICOS
AUTORIZACIÓN.

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE ELABORÓ Y AUTORIZÓ



FORMATO DE COTIZACIÓN

Nombre del proveedor: ISEAZY GROUP
Fecha: 4 de octubre de 2023

HOJA DE COTIZACIÓN

RAZÓN SOCIAL:
Bizpills México S de RL de CV
DOMICILIO FISCAL: Calle
Navidad #51 Col. La Navidad
Cuajimalpa de Morelos, CP
05210 Ciudad de México

R.F.C.: BMEI508287Z5

TELÉFONO: 55 1950 4882

CORREO ELECTRÓNICO:
gmolina@iseazy.com

| PARTIDA | CONCEPTO | UNIDAD | CANTIDAD | COSTO UNITARIO | COSTO TOTAL |
|---------|---|----------|----------|----------------|-------------------|
| 1 | Licencia de uso para plataforma en la nube del software de autor para e-learning IsEazy.com Plan Business con 5 cuentas y 25 GB de almacenamiento en la nube. Vigencia del licenciamiento: la vigencia del uso de las licencias será de un año. La entrega del licenciamiento, así como el inicio de su vigencia, será a más tardar dentro de los 5 días naturales contados a partir de la comunicación del fallo. | Licencia | 1 | 132,800.00 | 132,800.00 |
| | | | | SUBTOTAL | 132,800.00 |
| | | | | I.V.A. | 21,248.00 |
| | | | | TOTAL | 154,048.00 |

IMPORTE CON LETRA: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100MN

| |
|---|
| Cargo: Representante Legal |
|  |
| Firma: |
| Nombre: Gerardo Ortiz Montenegro |

Ciudad de México a 4 de octubre de 2023.

NOTAS:

1. LA VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN DEBERÁ SER DE AL MENOS 60 DÍAS.
2. EN LA COLUMNA DE COSTO UNITARIO DEBERÁ ANOTAR EL PRECIO UNITARIO CON NÚMEROS EN MONEDA NACIONAL Y CON DOS DECIMALES SIN INCLUIR EL I.V.A.





3. EN LA COLUMNA DE COSTO TOTAL DEBERÁ ANOTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR LA CANTIDAD SOLICITADA POR EL INEA Y EL COSTO UNITARIO PROPUESTO, CON NÚMEROS EN MONEDA NACIONAL Y CON DOS DECIMALES SIN INCLUIR EL I.V.A.
4. EN EL CAMPO DE SUBTOTAL, SE DEBERÁ ANOTAR CON NÚMEROS EN MONEDA NACIONAL CON DOS DECIMALES
5. EN EL CAMPO DEL I.V.A. ANOTAR CON NÚMEROS EN MONEDA NACIONAL CON DOS DECIMALES
6. EN EL CAMPO DE TOTAL, DEBERÁ ANOTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DE SUMAR SUBTOTAL Y CON EL I.V.A.
7. DEBERÁ ANOTAR EL IMPORTE TOTAL CON LETRA.

8. INCUYO LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO QUE DA ISEAZY MÉXICO

| CARACTERÍSTICAS | Business |
|---|----------|
| Nº de autores | 5 |
| Almacenamiento | 25GB |
| Proyectos ilimitados | x |
| Logo corporativo | x |
| Exportación LMS (SCORM) / WEB | x |
| Publicación por enlace | x |
| Opción de contratar sistema de distribución | x |
| Todos los interactivos incluidos | x |
| Plantillas de proyecto premium | x |
| Elección de tipografías | x |
| Tipografías corporativas | x |
| Personalizar Smart Colors | x |
| Soporte prioritario | x |
| Entornos + Carpetas + Gestión de permisos | x |
| Edición colaborativa + Gestión de equipo | x |



Nuestra plataforma exporta los cursos en tecnología html5, por lo que es necesario tener una versión de navegadores que sea compatible con esta tecnología.

Las versiones mínimas de navegadores son:

Microsoft Edge*

Chrome*

Firefox*

Safari*

(*Compatibles con las dos últimas versiones del navegador)

Para que nuestros cursos funcionen correctamente en las plataformas de formación (LMS), tenemos que conocer que el límite en un mismo curso son 300 slides.



Ciudad de México a 15 de diciembre de 2023

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Héctor Cervantes Osorio
Subdirector de Recursos Tecnológicos
PRESENTE

Me refiero a la cotización de fecha 04 de octubre de 2023 de la Licencia de uso para plataforma en la nube del software de autor para e-learning IsEazy Plan Business con 5 cuentas y 25 GB de almacenamiento en la nube. Vigencia del licenciamiento: la vigencia del uso de las licencias será de un año. Con una inversión total ya con IVA de MXN 154,048.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos 00/100 MN)

Por este medio confirmo el mismo precio para iniciar el proceso de contratación.

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o comentario.

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Gerardo Ortiz Montenegro', is written over a light blue horizontal line.

Gerardo Ortiz Montenegro
Representante Legal
Bizpills México S de RL de CV

